el genero de yerba que han de segar y sin que pidan la
liz.a si se les aprehendise de otra especie q.e no la tubiesen
en sus ppias tierras ô arrendadas se les exigira dha
multa y de esta suerte se bodran obian parte de dhos
perjuicios = Que ning.a pers.a aunq.e sea en sus ppias tie
rras ô arrendadas y las tubise de panizo y le llebasen
alg.s panochas no pueda segar ni siquie las matas en
donde estaban dhas panochas si q.e han de permanezer con
los tallos q.e les ayan dexado p.a q.e illos se pntelix en
cion del dañ.o causado y en su vir.d puedan practican
las diligs. consuand.o en busca e indagaz.n del dañador
ô dañadores p.a el consig.t castigo varo la multa al due
ño o otra pers.a de tres rr.s p.s cada mata q.e segas en =
Que ning.a pers.a sus familiares ni criados puedan dar ni
den yerba de ning.a especie en campo ni huerta sin liz.a de
s Mr.s y se les puedan hazer en sus ppias casas varo la mul
ta de doze rr.s y tres dias de carcel al q.e la dise y dero
tantos al q.e la recibise y los mismos dias de carcel = Que
ning.a pers.a de la clase q.e sea pueda varar ala huerta con
serias ni caparzos p.a conduzir yerba aunq.e sean los ppios due
nos de ella p.s esta se ha de conduzir en ars.s p.a de esta suerte
obian los perjuicios de las estracz.s de esquilmos q.e hazen
q.e introduzen en dhos caparzos y serias y los cubrin con
yerba varo la multa de doze rr.s y la misma pena se le
impone ala muger q.e lo executase y se les prohibe ô estas
que de ning.a forma puedan varar ala huerta aunque
tengan tierras ppias ô arrendadas y en el caso de tenerlas
y les fuese preciso el varar y ab.a llevarles a sus respectivos
maridos criados ô hijos el desayuno comida ô merien
da lo puedan executar pero sin llevar consigo caparzo ni
serra ni ala venida p.a esta C.a traher el delantar ô re
mangado con co.a alo.s p.s la esperiencia q.e tienen sus mr.s
de q.e en los delantares trayeros de esta forma se traheri lo
que no es suyo, y alg.s veces causando escandalo, varo
la multa de doze rr.s y el que sera reconocido dho delan
tar y demas q.e corresp.da de su persona = Que ning.a pers.a pue
da introduzir animales de ning.a clase que sean en los cañ
ras y a dean ppios ni arrenos. varo la multa de doze rr.s p.s
cada uno q.e se encontrase, marcando en la misma e
na la pers.a q.e desore dhos cañaras, y los corte sin liz.a de
s Mr.s = Que ning.a pers.a pueda cortar leñas de Moxera
oliberas, y demas arboles de esta huerta ni campo aunque